

**Asamblea General**

Distr. general
5 de julio de 2001
Español
Original: árabe/español/inglés/
ruso

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 86 d) de la lista preliminar*

Misiles**Informe del Secretario General****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
A. Arabia Saudita	2
B. Belarús	2
C. Bolivia	3
D. El Salvador	3
E. Federación de Rusia	3
F. México	6
G. Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea)	6

* A/56/50.

I. Introducción

1. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de su resolución 53/33A, de 20 de noviembre de 2000, titulada "Misiles", la Asamblea General pidió al Secretario General que recabara las opiniones de todos los Estados Miembros sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, y que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

2. En una nota verbal de fecha 9 de febrero de 2001, se invitó a todos los Estados Miembros a comunicar sus opiniones sobre ese particular. Hasta la fecha, han contestado siete Estados Miembros. Sus respuestas se reproducen en el capítulo II. Todas las respuestas que se reciban posteriormente se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

A. Arabia Saudita

[Original: árabe]
[29 de mayo de 2001]

En relación con su nota de fecha 16 de febrero de 2001 (DDA/7-2001/MISL), en la que se remite al párrafo 2 de la resolución 55/33 A de la Asamblea General, titulada "Misiles", deseamos comunicarle que el Reino de la Arabia Saudita está derrochando esfuerzos para lograr que la región del Oriente Medio sea una zona libre de armas de destrucción en masa, y lo hace participando activamente en la elaboración de una convención que haga realidad, en el plazo más breve posible, este objetivo.

El Reino de la Arabia Saudita ha ratificado todos los convenios de prohibición de armas de destrucción en masa, ya sean éstas químicas, biológicas o nucleares, sin adquirir compromisos en relación con los sistemas vectores de esas armas, que generalmente son los misiles balísticos.

La resolución 55/33 A de la Asamblea General sugiere restringir la posibilidad de desarrollar capacidades en la esfera de los misiles balísticos, pero la Arabia Saudita sólo adquirirá compromisos al respecto cuando los países vecinos e Israel asuman compromisos equivalentes.

B. Belarús

[Original: inglés]
[18 de mayo de 2001]

1. La República de Belarús observa con profunda inquietud el desafío que representa para la comunidad internacional la proliferación de misiles capaces de portar armas de destrucción en masa y de las tecnologías de su fabricación. En consecuencia, considera que las actividades del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR), así como los esfuerzos destinados a establecer un sistema mundial de control para la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles, son oportunos y apropiados.

2. La República de Belarús considera que las Naciones Unidas deberían asumir una función de liderazgo en la coordinación de las actividades en la esfera de la no proliferación de misiles.

3. Belarús estima conveniente que se elaboren, dentro del marco de las Naciones Unidas, directrices en materia de no proliferación de misiles y tecnologías de misiles que puedan servir de base para establecer un régimen amplio de no proliferación de misiles. Tal régimen podría incluir entre sus principales elementos un sistema destinado a garantizar la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles, un sistema de transparencia en materia de lanzamiento de misiles y medidas de fomento de la confianza en este ámbito, y un sistema de consultas internacionales. También es necesario concebir mecanismos para proporcionar incentivos, estímulos y garantías de seguridad a los Estados que han renunciado o están renunciando a la posesión de misiles y tecnologías de misiles. A fin de elaborar propuestas detalladas para el establecimiento de un régimen de esa naturaleza, sería aconsejable que se aprovecharan tanto la experiencia acumulada en el marco del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR) como la experiencia adquirida en la elaboración del sistema mundial de control para la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles.

4. También sería conveniente utilizar un enfoque no discriminatorio y gradual para resolver los problemas relativos a la no proliferación de misiles que abarcara a todos los Estados interesados que tienen programas de misiles y poseen misiles o tecnologías para su fabricación.

5. En este contexto, sería conveniente establecer un grupo de expertos gubernamentales, en el marco de las

Naciones Unidas, que se encargase de preparar un informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos para su examen en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, así como incluir en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea el tema titulado “Misiles”.

C. Bolivia

[Original: español]
[14 de junio de 2001]

La Misión Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y en relación con la nota verbal sobre la resolución 55/33 A, titulada “Misiles”, tiene el honor de comunicarle que, de acuerdo a la información recibida de la Cancillería boliviana, las Fuerzas Armadas de Bolivia, en la actualidad, no poseen este tipo de armas ni tienen prevista la adquisición o fabricación en el futuro de las mismas.

D. El Salvador

[Original: español]
[21 de junio de 2001]

1. El Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas en ocasión de referirse a su nota DDA/7-2001/MISL, en la cual hace referencia a la resolución 55/33 A, titulada “Misiles”, aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 2000, solicitando a los Estados Miembros a que de acuerdo al párrafo 2 de la parte dispositiva, comunicaran su opinión sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos.

2. Sobre el particular, tiene el honor de informarle que, a criterio del Gobierno de El Salvador, la cuestión de los misiles en el contexto convencional, debe continuar como se expresa en la resolución 46/36 L de la categoría de armas convencionales, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1991.

E. Federación de Rusia

[Original: ruso]
[8 de junio de 2001]

Proliferación de misiles

1. En la resolución 55/33 A de la Asamblea General, relativa a los misiles, se refleja la preocupación de la comunidad internacional respecto de la proliferación de misiles. El problema, que tiene un carácter primordialmente regional, ha pasado a ocupar un lugar central en los últimos años debido al aumento del número de países que están elaborando programas de misiles, lo que en gran medida se ha debido a que en 1996 los Estados Unidos de América anunciaron un programa destinado a preparar el despliegue de un sistema nacional de defensa contra misiles. La ejecución de ese programa quebrantaría el sistema de tratados y acuerdos en materia de control de armamentos y no proliferación y, en general, socavaría la estabilidad estratégica mundial y la seguridad internacional.

2. La proliferación de misiles se debe en gran medida a los intentos de los Estados por hacer frente a la inestabilidad política en determinadas regiones del mundo, y a sus esfuerzos por garantizar su seguridad y estimular su desarrollo industrial y económico mediante el acceso a las tecnologías espaciales y de misiles. Algunos países recurren a la fabricación y al perfeccionamiento de misiles para aumentar su influencia política y militar. No menos importante es el hecho de que mientras exista una demanda existirá una oferta. Además, el establecimiento y el despliegue por los Estados Unidos de América de un sistema nacional de defensa contra misiles, prohibidos en virtud del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos (Tratado ABM) de 1972, constituirían un fuerte estímulo para la proliferación de misiles.

Medidas adoptadas anteriormente

3. La limitación de los misiles balísticos no es una nueva esfera para el despliegue de esfuerzos internacionales. Los primeros mecanismos de este tipo fueron creados mediante los esfuerzos conjuntos de la Unión de República Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que poseían los mayores arsenales de tales misiles. Ambos países adoptaron una serie de medidas para limitar, reducir y eliminar los misiles destinados a fines militares, habiendo reconocido que no era racional desde el punto de vista militar y financiero

acumular tales arsenales. Esas medidas se hicieron posibles gracias a la obligación, contraída en virtud del Tratado sobre Misiles Antibalísticos, de abstenerse de emplazar sistemas de misiles antibalísticos para defender sus territorios y de establecer las bases para esa defensa, lo que era una condición indispensable para reducir las armas estratégicas ofensivas. Como ha reconocido la comunidad mundial, el Tratado ABM sigue siendo la piedra angular de la estabilidad estratégica y la base para la reducción de las armas estratégicas ofensivas.

4. En lo que respecta a la no proliferación de misiles, reviste especial importancia el Tratado de 1987 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, por el que la Federación de Rusia y los Estados Unidos ya han eliminado completamente toda una clase de misiles con base terrestre con alcance de entre 500 y 5.000 kilómetros. En total se han eliminado 2.690 misiles de ese tipo.

5. El proceso de limitación de los misiles balísticos estratégicos empezó con los tratados sobre la limitación de las armas estratégicas en el decenio de 1970, mientras que la auténtica reducción y la eliminación de los misiles balísticos estratégicos con un alcance mayor a los 5.500 kilómetros empezaron con el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas de 1991 (START I). De conformidad con ese Tratado, al 1º de enero de 2001 se habían eliminado 2.810 misiles balísticos intercontinentales y misiles lanzados desde submarinos. En el Tratado START II, ratificado por la Federación de Rusia en 2000, se prevén ulteriores reducciones. La Federación de Rusia también está dispuesta a emprender de inmediato negociaciones sobre el nuevo Tratado START III, que establecerá nuevas limitaciones y reducciones de todas las armas estratégicas ofensivas, sin excepción, incluidos los misiles de crucero de largo alcance lanzados desde el mar.

Medios para resolver el problema

6. Es preciso resolver el problema de la proliferación de misiles en el mundo mediante la utilización de los mecanismos jurídicos internacionales ya existentes y la creación de nuevos mecanismos destinados a limitar la proliferación de misiles y tecnologías de misiles. A este respecto, es importante que se mantenga un equilibrio razonable entre los intereses del desarrollo

económico de los Estados y la utilización de tecnologías de misiles y sus legítimos intereses en materia de seguridad.

7. A fin de que el futuro mecanismo de control de la proliferación de misiles y tecnologías de misiles sea eficaz, éste debe responder a criterios concretos. En el ámbito de la política, ese mecanismo debe ser aceptable para la comunidad internacional y debe ser reconocido como objetivo universal. Además, debe estar abierto a la participación de todos los Estados interesados sobre una base no discriminatoria. El mecanismo podría denominarse sistema mundial de control para la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles. Debe elaborarse y funcionar bajo los auspicios de la organización más universal y representativa. Las Naciones Unidas son esa organización internacional, y su Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

8. Desde el punto de vista de su organización, el sistema mundial de control para la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles debe incorporar varios elementos: un régimen multilateral de transparencia respecto de los lanzamientos de misiles como una medida de fomento de la confianza; medidas destinadas a promover y garantizar la seguridad de los Estados que renuncien a elaborar programas nacionales de misiles; y consultas multilaterales sobre la cuestión de la proliferación de misiles. Tales consultas deben estar dedicadas desde el inicio al análisis conjunto y a la evaluación del peligro que representan los misiles. Tal enfoque haría imposible tanto subestimar ese peligro como adoptar medidas desproporcionadas a ese respecto. La participación en el sistema mundial de control por todos los Estados poseedores de misiles nucleares contribuiría a su eficacia. Su establecimiento representaría una alternativa política y diplomática a la solución, mediante la fuerza militar, del problema de la proliferación de misiles vinculada al aumento de los sistemas de defensa antimisiles. Desde luego, si determinados países o bloques político-militares desplegara sistemas de defensa antimisiles, tal mecanismo perdería su sentido, ya que el sistema nacional de defensa antimisiles de los Estados Unidos constituiría un fuerte estímulo para la proliferación de misiles.

9. La cuestión relativa al establecimiento de un sistema mundial de control para la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles se ha examinado en dos ocasiones, en el marco de las reuniones de trabajo internacionales de expertos celebradas en Moscú en

marzo de 2000 y febrero de 2001 por iniciativa de la Federación de Rusia. En esas reuniones se manifestó un amplio apoyo al sistema mundial de control para la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles y se expresó la opinión de que la cuestión debería examinarse bajo la égida de las Naciones Unidas. Como respuesta a ese planteamiento, el Secretario General de las Naciones Unidas está preparando, de conformidad con la resolución 55/33 A de la Asamblea General, un informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos para su examen por la Asamblea General en el quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Utilización de la experiencia internacional

10. El régimen multilateral de transparencia respecto de los lanzamientos de misiles representa uno de los elementos fundamentales del sistema mundial de control. A este respecto, existen precedentes de ese régimen en la práctica de algunos países. Desde 1988 ha estado vigente un acuerdo suscrito entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (actualmente Federación de Rusia) sobre la notificación del lanzamiento de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos lanzados desde submarinos. Con arreglo a ese acuerdo, las partes deben notificarse recíprocamente con antelación los lanzamientos previstos de misiles. En diciembre de 2000, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia firmaron un memorando de entendimiento sobre la notificación del lanzamiento de misiles, con arreglo al cual el régimen vigente de notificación recíproca entre esos dos países se está ampliando y se está desarrollando la capacidad técnica necesaria para convertir el sistema bilateral de notificación en un sistema multilateral (se prevé que el sistema abarque a 200 usuarios). El régimen multilateral de transparencia respecto del lanzamiento de misiles podría estar basado en el centro ruso-estadounidense de intercambio de datos provenientes de los sistemas de alerta temprana y de notificación del lanzamiento de misiles, que se está estableciendo en Moscú, o en cualquier otro lugar que se acuerde.

11. Existen otros mecanismos bilaterales además de los mecanismos ruso-americanos de notificación del lanzamiento de misiles que se han mencionado. En 1999, la India y el Pakistán firmaron un memorando de entendimiento por el que, entre otras cosas, se comprometieron a observar el principio de notificación previa del lanzamiento de misiles balísticos. La Convención sobre

el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, que entró en vigor en 1976, proporciona experiencia jurídica útil en esta esfera.

12. Se ha acumulado experiencia en materia de lucha contra la proliferación de misiles en el marco del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Entre los principios rectores de dicho régimen figura la limitación del peligro de la proliferación de las armas de destrucción en masa mediante la fiscalización de suministros que puedan facilitar el establecimiento de sus sistemas vectores. Es importante tener en cuenta que el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles no tiene el propósito de impedir la elaboración de programas espaciales nacionales ni la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Así como tampoco tiene ese propósito el futuro sistema mundial de control. Los países que participan en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles han elaborado un proyecto de código de conducta para la prevenir la proliferación de los misiles balísticos, que se ha presentado para su examen por la comunidad internacional. La ideología común de enfrentar el problema de la proliferación de misiles mediante métodos políticos y diplomáticos, que se refleja tanto en el proyecto de código de conducta como en el sistema mundial de control, permite considerar que esas esferas se complementan mutuamente. Una vez elaboradas, las medidas propuestas en el proyecto de código podrían pasar a formar parte integrante del sistema mundial de control para la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles.

Un tratado internacional como base para el régimen futuro

13. El establecimiento del sistema mundial de control se basaría en uno o varios acuerdos internacionales en los que se definirían las modalidades y ámbitos para la promoción de las relaciones entre los Estados en esta esfera concreta, así como sus derechos y obligaciones, y los medios para alcanzar los objetivos. Desde luego, el establecimiento de un mecanismo mundial multifacético, como el sistema mundial de control, exigiría tiempo, la adopción de un enfoque gradual y coherencia en la adopción de medidas. En la etapa inicial, sería conveniente empezar por los problemas respecto de los cuales hubiera más posibilidades de encontrar un solución eficaz. Como ha quedado demostrado en las reuniones internacionales de expertos sobre el sistema mundial de control que se celebraron en Moscú, el

régimen multilateral de transparencia respecto del lanzamiento de misiles es un problema de ese tipo, ya que en ese ámbito es en el que se ha acumulado la mayor experiencia a nivel internacional. Tampoco se debe excluir la posibilidad de estudiar de manera simultánea la cuestión relativa a los incentivos y las garantías.

14. Los objetivos de la comunidad internacional se reflejan en los esfuerzos conjuntos que está desplegando para establecer un amplio mecanismo de control de la no proliferación de misiles y tecnologías de misiles, que sea eficaz y que funcione sobre una base voluntaria, equitativa y no discriminatoria. Sería contraproducente que se creara un club cerrado de Estados poseedores de misiles, que un grupo de países predominara en lo que respecta a la no proliferación de misiles, o que los Estados se dividieran en grupos y a distintos países se aplicaran reglamentos diferentes.

Otras medidas

15. En cumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente, la labor de establecimiento del sistema mundial de control debería llevarse a cabo en el marco de un amplio foro internacional de carácter representativo. A este respecto, la elaboración de un acuerdo o de acuerdos podría realizarse directamente dentro del marco de las Naciones Unidas, que establecerían con este fin un órgano de negociación competente o encomendarían esa tarea a uno de sus órganos ya existentes. Otra posibilidad sería utilizar la Conferencia de Desarme en Ginebra, para lo cual las Naciones Unidas podrían elaborar el mandato correspondiente. En esas negociaciones, la Conferencia de Desarme desempeñaría un papel primordial como el único foro bilateral para la celebración de negociaciones sobre cuestiones relativas a la limitación de armamentos y el desarme.

F. México

[Original: español]
[21 de mayo de 2001]

1. México considera improrrogable el examen de este tema, en el marco de un ejercicio incluyente, multilateral, no discriminatorio y en favor de un acuerdo global. En tal virtud, alienta los esfuerzos de la comunidad internacional por dar cumplimiento a la brevedad, al mandato establecido mediante la presente resolución, en su párrafo dispositivo 3, en el que se encomienda al Secretario General de las Naciones Unidas que, con la asistencia de un grupo de

expertos gubernamentales, constituido sobre la base de una distribución geográfica equitativa, prepare un informe en este rubro, el cual será sometido a consideración del 57º período de sesiones de la Asamblea General.

2. México reafirma, como lo manifestó durante la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la importancia que tiene la preservación y el cumplimiento del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos como piedra angular de la estabilidad estratégica, y como una base para mayores reducciones de armas ofensivas estratégicas.

3. México considera esencial el involucramiento de las Naciones Unidas en el diseño de un mecanismo multilateral sobre cohetes y sobre tecnología coheteril, mismo que podría recuperar algunas experiencias de otros mecanismos e iniciativas internacionales existentes en el campo del desarme y la no proliferación.

4. Cuestiones relacionadas con la capacidad coheteril para transportar armas de destrucción en masa, la tipología de los cohetes, sus tecnologías y sistemas de lanzamiento, la verificación, la prevención del desarrollo, producción y proliferación de cohetes con fines no pacíficos, medidas de fomento de la confianza y transparencia; la cooperación internacional y los usos pacíficos de los cohetes, así como de sus tecnologías coheteriles, entre otros, podrían ser materia de estudio para el grupo de expertos internacional que se dedicará a tal propósito.

5. Un régimen de no proliferación de cohetes y de sus tecnologías necesariamente deberá tomar en cuenta los posibles flujos ilícitos que podrían afectar la credibilidad del esquema de control o regulación de cohetes y de sus tecnologías. Asimismo, deberá prever el impacto, influencia y estado que guarda el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, a fin de preservarlo de un proceso de militarización.

G. Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea)

[Original: inglés]
[5 de junio de 2001]

1. Los Estados Miembros de la Unión Europea se abstuvieron en la votación sobre la resolución 55/33 A

de la Asamblea General. Esa abstención se debió no tanto al contenido de la resolución, con el que, en gran parte, estamos de acuerdo, sino más bien a lo que no se incluyó en ella. En nuestra opinión, la resolución no se concentra en suficiente medida en lo que consideramos el problema fundamental en el ámbito de los misiles, es decir la proliferación de los misiles balísticos y, en particular, de los misiles capaces de transportar armas de destrucción en masa. Este es un problema urgente que merece la máxima atención.

2. La Unión Europea observa con preocupación que a menudo se recurre a estrategias de adquisición o elaboración de misiles balísticos como respuesta a la tensión regional, pese a las consecuencias adversas que tales medidas podrían tener para la seguridad y la estabilidad tanto a nivel regional como mundial. Al reafirmar nuestro compromiso con el estricto control de las exportaciones y nuestro apoyo a las iniciativas regionales de paz como importantes medios para resolver el problema de la proliferación de misiles, observamos también que es preciso complementar tales esfuerzos con enfoques multilaterales y mundiales.

3. En consecuencia, la Unión Europea considera que es indispensable y urgente elaborar normas universalmente aceptadas en apoyo a la no proliferación de misiles balísticos, semejantes a las normas establecidas en los regímenes internacionales destinados a limitar la proliferación de las armas nucleares, biológicas y químicas. La iniciativa más avanzada y alentadora en esta esfera es el proyecto de código de conducta internacional, cuyas ideas fueron elaboradas en el marco del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La Unión Europea reconoce que es especialmente importante asegurar que el proceso de multilateralización del proyecto de código internacional de conducta se lleve a cabo sin tropiezos. La Unión Europea continúa estudiando la mejor manera de conseguirlo. La Unión Europea también está participando activamente en consultas de amplia base con los Estados interesados. A fin de lograr su objetivo, el proceso destinado a promover el código internacional de conducta debe seguir siendo transparente e inclusivo y se debe evitar discriminar contra cualquier Estado que desee participar en su elaboración o adherirse a él.

4. La Unión Europea celebra el establecimiento de un Grupo de Expertos de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 55/33 A de la Asamblea General, como un mecanismo potencialmente útil para el examen multilateral de la cuestión de los misiles. Sin

embargo, desearíamos subrayar que el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas no es un foro de negociación o redacción. En nuestra opinión, es fundamental que el Grupo centre su labor en los medios para prevenir o reducir la proliferación de misiles y en cuestiones de desarme. Entre otras cuestiones importantes que podrían examinarse en el marco del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas figuran la transparencia, las medidas de fomento de la confianza y la verificación. A este respecto, la Unión Europea desearía destacar los distintos elementos del proyecto del código internacional de conducta. Esos elementos revisten particular importancia para los programas sobre misiles balísticos y los programas espaciales, teniendo en cuenta que ambos tipos de programa tienen aspectos similares en lo que respecta a la tecnología, los servicios y los conocimientos especializados.